



**POLICIA**

**ORDEN DEL DIA**

creada el 31 de enero de 1881

*"En el día del Bombero Oficial"*

*"En el 115° Aniversario de la creación del Cuartel de Bomberos La Plata"*

**N° 86**

**LA PLATA, viernes 6 de septiembre de 2002**

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA  
ORDENA  
SE COMUNIQUE**

**SUMARIO**

- \* TRÁMITE DE HOMOLOGACIÓN PARA EL USO DEL ARMA DE SU PROPIEDAD POR PARTE DEL PERSONAL POLICIAL, SU APROBACIÓN.
- \* ÁREA DE RESPONSABILIDAD DE LA COMISARÍA LA PLATA SECCIÓN 2DA, SU DELIMITACIÓN.
- \* EMPRESAS PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* ENLACES DE ALARMAS.
- \* NOTA DEL TRIBUNAL DE ETICA.
- \* DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS, LEVANTAMIENTOS.
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS FUGADOS DE DEPENDENCIAS POLICIALES. (●)
- \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- \* SUPLEMENTO BÚSQUEDA DE PERSONA. (●)
- \* SUPLEMENTO AVERIGUACIÓN DEUDOS. (●)

**PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL**

**LA PLATA, 3 de septiembre de 2002.**

**VISTO**, el artículo 8° de la Ley 12.155, modificado

por Ley 12.884;y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley 12.155, modificado por su similar 12.884, establece que el personal policial, en ejercicio de sus funciones, en cualquier circunstancia y lugar, deberá hacer uso exclusivo del arma reglamentaria, pudiendo optar por utilizar otro tipo de arma de su propiedad, en cuyo caso se deberá proceder a la devolución del arma provista por la repartición y a la registración y peritaje del arma por la que se opta, agregando que la misma deberá reunir los requisitos, características técnicas y demás exigencias que establezca la reglamentación;

## ***Policía de la Provincia de Buenos Aires***

Que asimismo la citada norma dispone que el Ministerio de Seguridad deberá llevar un Registro de cada una de las armas por las que se opte;

Que siendo necesario establecer detalladamente los requisitos y alcances de la opción que autoriza la norma legal a los efectos de su ejecutividad y en atención a las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley 12.155, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio de la reglamentación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO,**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébase el trámite de homologación para el uso del arma de su propiedad por parte del personal policial, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Resolución N° 1**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

### **ANEXO I**

#### **DEL USO DE ARMAS PARTICULARES AL SERVICIO DE LAS POLICIAS DE LA PROVINCIA**

**Artículo 1°.-** La utilización de armas particulares por parte del personal policial de conformidad con la opción prevista por el artículo 8° de la Ley 12.155 modificado por Ley 12.884 -, sólo se autorizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El arma a utilizar deberá ser una pistola calibre 9x19 mm, con martillo a la vista, de simple o doble acción, no resultando excluyente la capacidad de carga.
- b) Se deberá solicitar la autorización correspondiente mediante nota personalizada dirigida al señor Ministro de Seguridad (Departamento de Armas y Protección Personal), aclarándose la marca del arma y su número de serie, adjuntando fotocopias certificadas de las credenciales de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional, Tenencia y Portación, extendidas por el Registro Nacional de Armas (RENAR).

**Artículo 2°.-** cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, se concederá la pertinente autorización mediante disposición del señor Superintendente General de Policía, siendo ineludible al momento de la notificación de la misma la devolución del arma provista por la Institución.

**Artículo 3°.-** El titular del arma cuya utilización se autoriza conforme las disposiciones precedentes, está obligado a mantenerla en óptimo estado de conservación. Al efecto, las áreas correspondientes ejercerán el debido control, quedando facultadas para aplicar las sanciones que pudieren corresponder en caso de incumplimiento de esta obligación.

**Artículo 4°.-** En caso de operarse el vencimiento del permiso de portación del arma extendido por el Registro Nacional de Armas (RENAR), la autorización a que hace referencia el artículo 2° quedará automáticamente sin efecto, siendo imprescindible que el titular inicie ante dicho Registro el trámite de renovación del referido permiso.

Una vez finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas (RENAR), el titular del arma deberá presentar en el Departamento de Armas y Protección Personal del Ministerio de Seguridad fotocopias certificadas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir utilizando la misma.

Si no se efectuare este trámite, será obligatorio retirar nuevamente el arma provista por la Institución.

**Artículo 5°.-** El abastecimiento de las municiones será atendido por el Departamento de Armas y Protección Personal del Ministerio de Seguridad, quedando terminantemente prohibido el uso de municiones recargadas, permitiéndose sólo en caso de fuerza mayor la utilización de cartuchos originales de marcas reconocidas debiendo ser éstos de proyectil macizo.

**Artículo 6°.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley, el Departamento de Armas y protección Personal del Ministerio de Seguridad llevará un registro de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia, el que se integrará con las copias de la documentación extendida por el Registro Nacional de Armas (RENAR) y en el que se anotará:

- a) la marca y número de serie del arma cuyo uso se autoriza;
- b) apellido y nombre, legajo, número de documento y jerarquía del personal policial autorizado conforme lo dispuesto por los artículos 1° y 2°;
- c) número de disposición por la cual se autoriza el uso del arma respectiva;
- d) fecha a partir de la cual se autoriza el uso del arma;
- e) fecha de caducidad de la autorización del uso del arma.

Asimismo, el Departamento de Armas y Protección Personal, en base a los datos obrantes en dicho registro, brindará los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 7°.-** En los casos de disponibilidad preventiva, cesantía o exoneración del personal policial autorizado para el uso de armas particulares, como así también en los supuestos de baja por cualquier causa, las dependencias que intervengan en las notificaciones de dichas medidas procederán en esa oportunidad a realizar la comunicación pertinente al Registro Nacional de Armas.

Dicha medida se adoptará previa verificación ante el Registro Provincial de Armas (REPAR) de la calidad de Legítimo Usuario y de poseedor de dicha Credencial y previo informe del Departamento de Armas y Protección Personal relativo a la autorización concedida para el uso de armas particulares

Del mismo modo procederá la Dirección de Sanidad de Policía en oportunidad de emitir dictámenes de Juntas Médicas, en los casos de incompatibilidad relacionados con la patología que sufre el personal policial y la posibilidad efectiva de portar el arma conforme las normas vigentes.

---

**LA PLATA, 23 de agosto de 2002**

**VISTO** el expediente 21100 - 034121/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario determinar fehacientemente el área de responsabilidad de la Comisaría La Plata Sección 2da., en particular en el sector que limita con la Comisaría La Plata Sección 6ta. de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 90438 publicada en la Orden del Día 134/95;

Que no se ha establecido la existencia de acto administrativo mediante el cual se fije el área operativa de la primera de las dependencias citada;

**POR ELLO,**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 4° DE LA LEY  
12.155**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: ESTABLECER** el área de responsabilidad de la Comisaría La Plata Sección 2da., de acuerdo al siguiente detalle: al NOROESTE: por Avenida 120 desde Avda. 32 hasta calle 41 y su continuidad por Vías del ferrocarril Gral. Roca hasta la finalización del Hipódromo La Plata (Puertas Afuera), al SUDESTE: por vías del Ferrocarril Gral. Roca desde calle 41 hasta Avda. 44 y su continuidad por Avda. 44 hasta Avda. 19 (Puertas Afuera), al SUDOESTE: por Avda. 19 desde Avda. 44 hasta Avda. 32 (Puertas Adentro) y al NOROESTE: por Avda. 32 desde Avda. 19 hasta Avda. 120 (Puertas Adentro).-

***Policía de la Provincia de Buenos Aires***

**Artículo 2º:** Regístrese. Tome razón la Superintendencia General de Policía. Cumplido archívese por tiempo indefinido.-

**Resolución: 1327**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de Agosto de 2002.**

**VISTO**, el expediente 21100 N° 836184/01 y su agregado 21100 N° 836185/01 correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa " **AMERICA GUARD S.R.L.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que se han reunido, los requisitos exigidos por el Decreto 238/81 para la habilitación de una Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que en la actualidad impera el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada. Que lo expuesto, no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Organismo de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación.

Que el Organismo Asesor se expidió con igual criterio, en su dictamen de fojas ciento treinta y cuatro (fs.134), el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, habiéndose glosado la documental referida.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

**POR ELLO,**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA** el funcionamiento de la empresa "**AMERICAN GUARD S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Dn. BERNARDO JORGE MUSCOGORRY, titular del D.N.I. N° 4.475.358 y cuya sede estará ubicada en calle Sarmiento N° 1893, Piso 10, Departamento 3 entre las de Moreno y Lincoln de la ciudad y Partido de General San Martín; debiendo adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y a las que reglamentariamente se determinen.

**Artículo 2º:** Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencia y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

**Resolución N° 1352.**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de Agosto de 2002.**

**VISTO:** el expediente 21.100 n° 769673/01 y su agregado 21100 n° 769672/01, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "**SAM ARGENTA S.A.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que se han reunido, los requisitos exigidos por el decreto 238/81 para la habilitación de una Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297, que aun no ha sido reglamentada. Que lo expuesto, no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Organo de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del periodo legal a la nueva legislación;

Que a fojas sesenta y seis ( fs. 66) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, dictamen que en honor a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo;

**POR ELLO,**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** **AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA** el funcionamiento de "**SAM ARGENTA S.A.**" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires don JUAN DOMINGO LLORENS, titular del D.N.I. M8.111.882 y cuya sede estará ubicada en calle 48 n° 864, piso 1, departamento A, de La Plata; debiendo adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y a las que reglamentariamente se determinen.

**Artículo 2º:** Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

**Resolución N° 1353.**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de Agosto de 2002.**

**VISTO:** el expediente 21.100 N° 101.670 y su agregado 21.100 N° 111.236/99 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SEGURIDAD S.A.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas ciento treinta y dos y ciento cuarenta y dos ( fs. 132 y 142) el señor Raúl J. Petrini en su calidad de Jefe de Seguridad de la prestadora de servicios de seguridad citada solicita mediante nota autorización para el cambio de uniforme. Adjunta a fojas ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis (fs. 135 y 136) y ciento cuarenta y cuatro / ciento cuarenta y ocho (fs. 144/148) las fotografías que avalan los uniformes propuestos.

Que en la actualidad impera el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada.

Que a fojas ciento, cincuenta y uno y vuelta (fs. 151 y vta) se expide la Dirección General de Asesoría Letrada considerando que, conforme la documentación obrante en el presente, no existe obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice lo solicitado.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

**POR ELLO,**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Autorizar en forma precaria a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SEGURIDAD D S.A.**" a utilizar alternativamente la siguiente vestimenta para su personal: **a)** gorra azul con vivo cordón amarillo y aplique de estrella de metal con siete puntas dorada con la inscripción Vigilancia, Seguridad y, bandera argentina; camisa blanca con charreteras de color azul con aplique metálico dorado y logo de la empresa bordados en ambas mangas de color azul con la letra D y la inscripción SEGURIDAD D S.A., corbata azul lisa, silbato metálico con cordón amarillo, cinturón negro, pantalón azul con vivos laterales blancos, campera azul con charreteras con botones dorados y logo de la empresa ambas mangas y, la inscripción "SEGURIDAD" en el frente y **b)** boina azul con aplique de metal similar escarapela argentina, camisa blanca con charreteras de color azul y aplique metálico dorado, y logotipo de la empresa bordado en la manga de color azul con la letra D y la inscripción SEGURIDAD D S.S., cinturón de PVC negro, pantalón similar fajina de color gris con vivos blancos en los laterales, borcegués negros y parca de color negra con la inscripción SEGURIDAD en la espalda y ribetes amarillos fosforescentes; el que estará sujeto a las nuevas exigencias establecidas por la Ley 12.297 y a las que reglamentariamente se determinen. Respecto al uso de la tonfa se autoriza su accionar, debiéndose adecuar estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas, conforme las exigencias establecidas en el artículo 3ro. de la Ley en vigencia.

**Artículo 2º:** Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencia y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

**Resolución N° 1355**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de Agosto de 2002.**

**VISTO:** el expediente 2203 N° 465.318/87 y su agregado 21.100 N° 086.591/99 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA**", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas doscientos dieciséis (fs. 216) y doscientos cincuenta y seis (fs. 256) obran notas presentadas por el Sr. Luis A. Lastreto, en su calidad de Jefe de Seguridad de la citada prestadora de servicios de seguridad privada, solicitando autorización para autorizar el uniforme que se detalla en las placas fotográficas acompañadas a fojas doscientos cincuenta y nueve / doscientos sesenta fs. 259/260); adjuntando asimismo, a fojas doscientos cincuenta y dos (fs. 252) nuevo escudo con el logo de la empresa.

Que en la actualidad impera el régimen establecido por la Ley 12.297, que aún no ha sido reglamentada.

Que a fojas doscientos treinta y seis y doscientos sesenta y tres (fs. 236 y 263) se expide el Organismo Asesor, quedando el presente expediente en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar en forma precaria a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA**", a utilizar por parte del personal, la siguiente vestimenta: camisa blanca, corbata negra lisa, pullover color negro escote V con insignia de "SEGURIDAD" en el frente y logo de la empresa en brazo derecho, pantalón liso color negro, campera tipo Duvet con cuello de piel, insignia de "SEGURIDAD" y logo de la empresa y zapatos también de color negro; la que estará sujeta a las nuevas exigencias establecidas por la Ley 12.297 y a las que reglamentariamente se determinen.

**Artículo 2°:** Regístrese y dése a la **Dirección General de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

**Resolución N° 1356**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 27 de agosto de 2002.**

**VISTO:** el expediente 21100 N° 664517/01 correspondiente a la causa contravencional número 0055, instruida por **INFRACCION AL ARTICULO 46 inc. "a" y 58 DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada "**ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA**" y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas uno (fs. 1) luce nota dirigida a la Dirección General de Fiscalización de Agencias de Investigaciones y Seguridad Privada, remitida por la Dirección General de Prevención y Control contra la Corrupción y Abuso Funcional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a las que se adjuntan copias certificadas, de las partes pertinentes, del expediente N° 21100-440.239/00 investigación preliminar administrativa N° 266/00 del que surgiría la posible existencia de una agencia de seguridad privada denominada "ALERTAR". De las mismas, que lucen a fojas dos, diez (fs. 2/10), se destaca la denuncia de fojas dos, tres vuelta (fs. 2/3 vta.) sobre el funcionamiento de la empresa cuestionada y las declaraciones de fojas cuatro, seis vuelta (fs. 4/6 vta.) de personas que contrataron los servicios de vigilancia ofrecidos por "**ALERTAR**".

Que a fojas diez (fs.10) luce copia de acta de inspección de fecha treinta de agosto de dos mil, mediante la que se constata en la sede de la empresa, sita en calle Urquiza N° 1127 de Quilmes, partido homónimo, la presencia de Marcela Alejandra Páez, quien manifestó ser la titular de la empresa de alarmas "ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA" la que se dedica a reparar, vender, instalar y monitorear alarmas, contando aproximadamente con trescientos abonados.

Que a fojas doce (fs. 12) la Sección Informes Judiciales explicita que la empresa "ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA" no se registra habilitada para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada en el ámbito Provincial.

Que a fojas veintitrés (fs. 23) la División Alarmas, dependiente de la Dirección de Comunicaciones aduna listado de las personas jurídicas (empresas y/o entidades bancarias) que se encuentran habilitadas para prestar servicios de alarmas en el ámbito de la Provincia, destacando que la Ley 9858, Ley de Alarmas vigente, no contempla a los particulares.

Que a fojas treinta y dos (fs. 32) presta declaración indagatoria la Sra. Marcela Alejandra Páez, quien refiere "...que desde el mes de junio del año 2000 posee de su propiedad una casa de seguridad electrónica bajo la denominación comercial de "ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA" con domicilio en la calle Urquiza 1127 de Quilmes. Que dicha firma se dedica a la comercialización de alarmas, instalación de las mismas con monitoreo y pulsador de emergencia.

## **Policía de la Provincia de Buenos Aires**

Que en la empresa se desempeñan siete personas entre verificadores de alarmas, técnicos, cobradores.... Que posee una cantidad de

quinientos abonados, los cuales abonan mensualmente la suma de \$ 25 y \$ 30 pesos .... Que desconoce totalmente los trámites de habilitación que se deben realizar para poner en funcionamiento su empresa como así también la entrada en vigencia de la Ley 12.297.

Que a fojas treinta y siete (fs. 37) luce nota suscripta por Marcela Alejandra Páez, a la que aduna copias de la habilitación definitiva otorgada por la Municipalidad de Quilmes ( Dirección de Industrias), constancia de inscripción en Ingresos Brutos y AFIP que constan a fojas treinta y ocho, cuarenta y cuatro (fs. 38/44).

Que a fojas cuarenta y siete, cuarenta y ocho (fs.47/48) el Organo Asesor señala que la copia certificada de fojas diez, y su vuelta, que no fuera atacada por la causante, posee el valor probatorio que se les confiere a los instrumentos públicos por participar de estas características, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público, o pasados ante su presencia. Las expresiones vertidas por Páez tienen ese valor probatorio y la veracidad del contenido de las mismas, fueron ratificadas al reconocer expresamente Marcela Páez que brinda, a través de su empresa, un servicio de prestación enmarcado en la Ley 12297. El mencionado texto normativo, prescribe los requisitos para el otorgamiento de la habilitación a una persona jurídica como prestadora de servicios de seguridad privada, elementos que "ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA" de Marcela Alejandra Páez no cumplimenta. De lo expuesto, explícita que se configuró la infracción al artículo 46 inc. "a" de la Ley 12297.

Que a fojas cincuenta y seis (fs. 56) el Organo Asesor dictamina que a tenor de las sanciones para las infracciones muy graves previstas en el artículo 52 ap. 1) de la Ley 12297, las mismas resultan inaplicables al no existir habilitación para cancelar. Resultando de aplicación para el supuesto, de personas físicas o jurídicas no habilitadas, el artículo 58 de la Ley 12297. No obstante considera oportuno elevar las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno.

Que a fojas cincuenta y nueve (fs. 59) dictamina, en igual sentido, la Asesoría General de Gobierno.

En mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos, dictámenes del Organo Asesor de fojas cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y seis (fs. 47/48/56) y de la Asesoría General de Gobierno de fojas cincuenta y nueve (fs. 59) queda acreditada en autos la infracción investigada, y la causa en estado de dictarse el presente acto administrativo (46 inc. "a" y 58 Ley 12.297). Sujetándose la sanción, a los efectos de su graduación, a los preceptos establecidos por el artículo 54 del mencionado texto.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

**POR ELLO**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Sancionar a "ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA" de **Marcela Alejandra Paez**, con domicilio comercial en la calle Urquiza Nº 1127 de Quilmes, Partido homónimo, representada en autos por la Sra. MARCELA ALEJANDRA PAEZ, en su calidad de

propietaria de la empresa de mención, quien a los efectos procesales constituye domicilio en el mencionado, con **LA CLAUSURA DE LA EMPRESA**, por haberse acreditado en autos la presentación de servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente. (Art. 46 inc. a); 54; 58; 67 y ccs. ley 12.297).

**Artículo 2º:** **INHABILITAR por el termino de CINCO (5) AÑOS a la empresa "ALERTAR SEGURIDAD ELECTRONICA" de Marcela Alejandra Páez y/o Marcela Alejandra Páez** con domicilio comercial en la calle Urquiza Nº 1127 de Quilmes, Partido homónimo, representada en autos por la Sra. Marcela Alejandra Páez, en su calidad de propietaria de la empresa de marras, con domicilio real en la calle Esquel 1380 de Quilmes y constituyéndolo a los efectos procesales en la calle

## **Orden del Día N° 85**

Urquiza N° 1127 de Quilmes, por haberse acreditado la presentación de servicios de seguridad careciendo de la habilitación correspondiente. ( Art. 46 inc. "a"; 54; 58; 67 y ccs. Ley 12.297).

**Artículo 3°:** La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación. (Art. 5° decreto 3707/98).

**Artículo 4°:** Regístrese y dése a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

**Resolución: 1358**

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 27 de agosto de 2002**

**VISTO:** que mediante expediente N° 21100 - 722770/01 la empresa GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SA solicito la incorporación de una Estación de Abonado (E.A) instalada en CREDILOGROS SA sita en la calle Presidente Perón N° 4623 de la localidad de Berazategui, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación, Quilmes Jefatura Departamental Quilmes y;

**CONSIDERANDO:**

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 29.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Ley 12.856;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonados (E.A), correspondiente a CREDILOGROS SA entidad vigilada ubicada en la calle Presidente Perón N° 4623 de la localidad de Berazategui, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA SA, instalada en la Radioestación Quilmes, Jefatura Departamental Quilmes.

**Artículo 2°:** Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

**Artículo 3°:** Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la Orden del Día y Archívese.

**Resolución: 1350**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 27 de agosto de 2002**

**VISTO:** que mediante expediente N° 21100 – 119.064/02 la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A) instalada en el BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA (Sucursal Mercado), sito en la calle 520 entre 3 y 4 de la localidad de La Plata, vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación La Plata, Jefatura Departamental La Plata y;

**CONSIDERANDO:**

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 19.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonados (E.A), correspondiente al BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA, entidad vigilada, ubicada en la calle 520 entre 3 y 4 de la localidad de La Plata, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., instalada en la Radioestación La Plata, Jefatura Departamental La Plata.

**Artículo 2º:** Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

**Artículo 3º:** Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la Orden del Día y Archívese.

**Resolución: 1351**

**DR. JUAN PABLO CAFIERO**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**NOTA DEL TRIBUNAL DE ETICA – OFICINA DE CONTROL DE CORRUPCION Y ABUSO  
FUNCIONAL.**

**LA PLATA, 02 de septiembre de 2002.**

**Orden del Día N° 85**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento que mediante la celebración del Acuerdo N° 02/02 de fecha 30 de agosto del corriente año, han sido designados –conforme lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de este Tribunal de Etica – para el desempeño de la función de Presidente, el suscripto y para el ejercicio de la Vicepresidencia, el Dr. Hugo Leopoldo Saez.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta consideración.

**ALDO OSCAR MANFREDO  
COMISARIO GENERAL (R.A)  
TRIBUNAL DE ETICA  
PRESIDENTE**

**DRA. LILIANA A. FERRERO SUALDEA  
Secretaria Presidencia  
Tribunal de Etica**

**LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA**

Subcomisario Legajo 14.273 RAMÍREZ, Jesús Alberto perteneciente a la Comisaría de Ituzaingó 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 04-09-02.

Oficial Principal (Prof.) Legajo 19.044 RODRIGUE, Marcelo Amatore perteneciente al Cuerpo Médico Departamental San Isidro, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 04-09-02.

Oficial Inspector Legajo 20.410 VILLORDO, Alberto Alejandro perteneciente a la Comisaría de Ituzaingó 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 04-09-02.

Sargento Ayudante Legajo 108.770 MALDONADO, Raúl Ignacio perteneciente a la Comisaría de Ituzaingó 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 04-09-02.

Sargento Ayudante Legajo 110.094 ROLDAN, Carlos Ernesto perteneciente a la Subcomisaría Loma Negra, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 03-09-02.

Sargento Ayudante Legajo 105.597 SORIA, José Alberto perteneciente a la Comisaría General Rodríguez 2da., por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 28-08-02.

Sargento Primero Legajo 122.331 MORINIGO, Julio Cesar perteneciente a la Comisaría de Vicente López 3ra., por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 04-09-02.

Sargento Legajo 127.435 ANDUCH, Ceferino Aquiles perteneciente a la Comisaría de General Las Heras, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 04-09-02.

Cabo Primero Legajo 141.110 AYALA, Daniel Ramón perteneciente al Comando de Patrullas Departamental Bahía Blanca, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 30-08-02.

Cabo Legajo 145.218 PAVÓN, Yolanda perteneciente a la Comisaría de Ituzaingó 2da., por Inf. Art. 58 Inc. 13ro. a partir del día 04-09-02.

**EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA**

Oficial Ayudante Legajo 24.530 FERNÁNDEZ, Sebastián Darío perteneciente a la Comisaría Bahía Blanca 5ta., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., y que fuera decretada a partir del día 31-05-02.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires**

**ALBERTO OSCAR SOBRADO  
Comisario General  
Superintendente General de Policía**

**Prof. RAUL MARCELO CHEVES  
Comisario Inspector  
Secretario General**

**OBSERVACIONES:** (•) Áreas de interés.

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: [ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar](mailto:ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar).

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm](http://www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/espanol/index.htm).

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

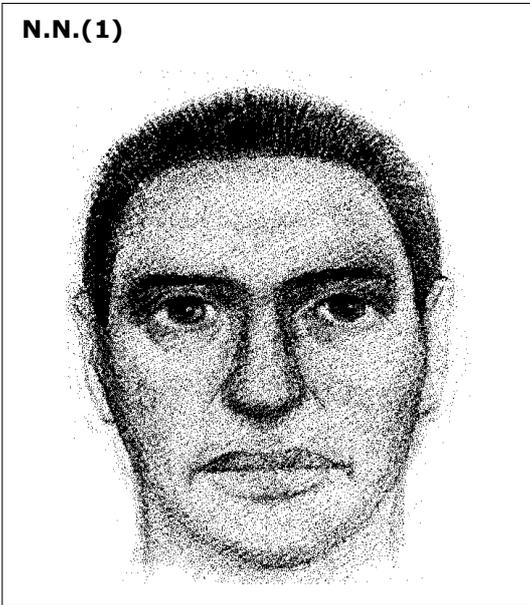


**POLICIA**

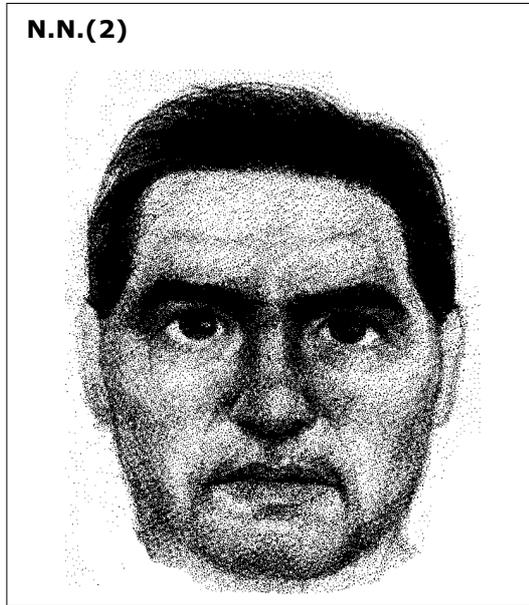
## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,75, peso 70 a 75 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos oscuros. N.N. (2): como de 45 a 50 años, altura 1,70, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. N.N. (3): como de 40 años, altura 1,75, cutis blanco, cabello negro, ojos marrones oscuros. Solicitarla Cría. La Plata 9na. Intervienen Juzgado de Menores en Turno y U.F.I. N° 4 ambos del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "ABUSO DESHONESTO" - VMA. CONTRERAS JERIA TAMARA ROMINA. Expediente N° 21.100 - 207.181/02.-

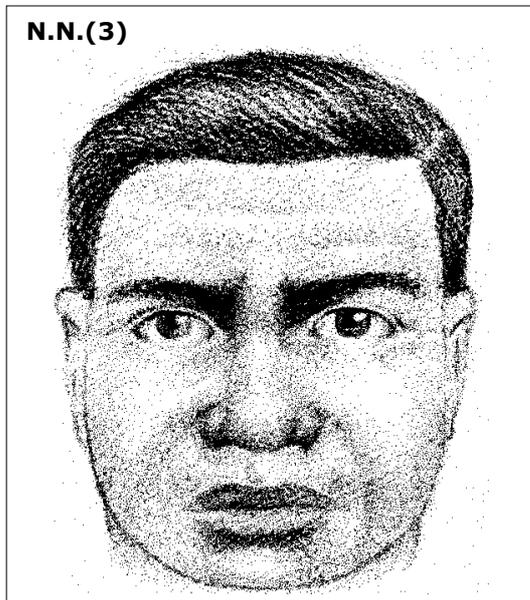
**N.N.(1)**



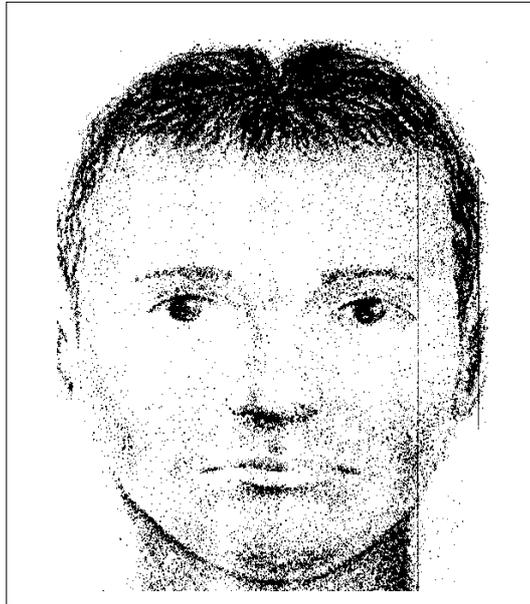
**N.N.(2)**



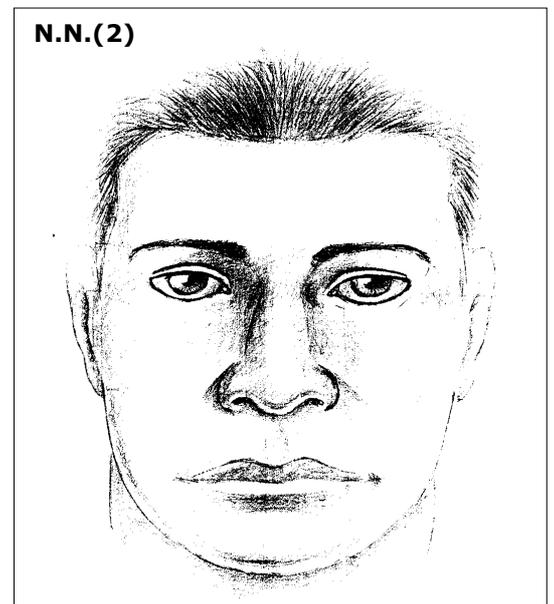
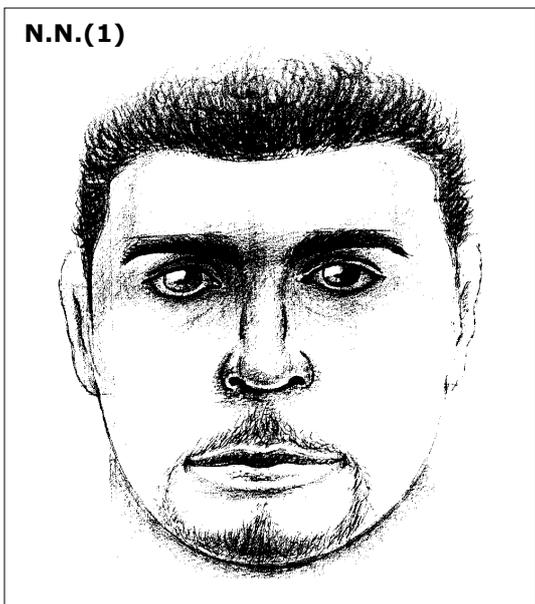
**N.N.(3)**



2.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70 a 1,75, peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Cría. Berisso 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo de la Dra. Rosalía Sánchez y Juzgado de Garantías N°1 a cargo del Dr. Federico Atencio ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 145.077 caratulada "HURTO" – ESPERANZA JORGE ALBERTO. Expediente N° 21.100 - 207.180/02.-

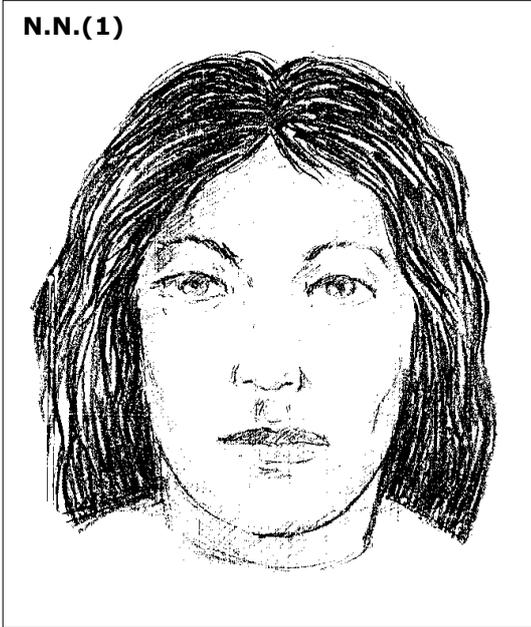


3.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,73 a 1,75, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos oscuros. N.N. (2): como de 20 a 25 años, altura 1,58 a 1,60, peso 55 a 60 kgs, cutis morocho, cabello oscuro, ojos oscuros. Solicitarla Oficina de Coordinación Quilmes 9na. Interviene U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Alberto Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 133.862 caratulada "ROBO AGRAVADO- SAMANA ANA MARIA". Expediente N° 21.100 - 206.857/02.

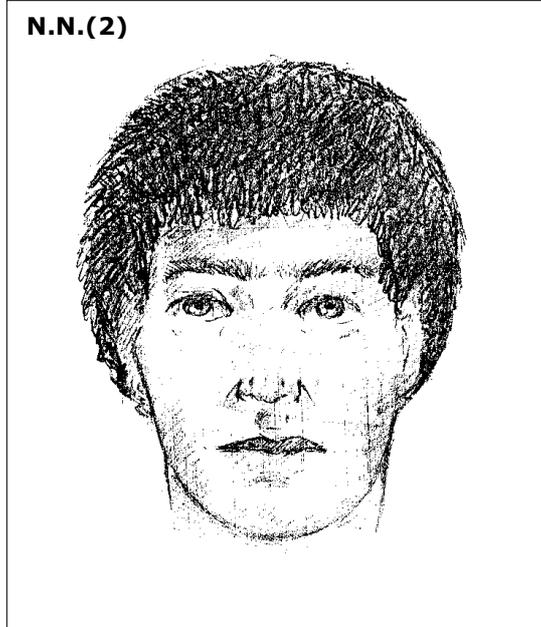


4.- N.N. FEMENINO: como de 17 a 18 años, altura 1,60, peso 50 kgs., cutis oscuro, cabello teñido claro, ojos oscuros. N.N. (2): como de 16 a 17 años, altura 1,60 a 1,70, peso 55 a 60 kgs., cutis blanco, cabello negro, ojos negros. Ordenarla U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Alberto Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 131.499 caratulada "ROBO CALIFICADO AUTOMOTOR - DTE. ALVARADO MARTIN FERNANDO". Causa N° 131.499/02.-

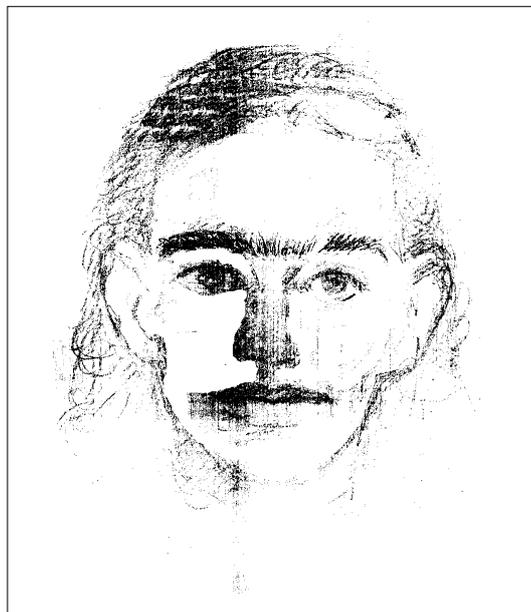
**N.N.(1)**



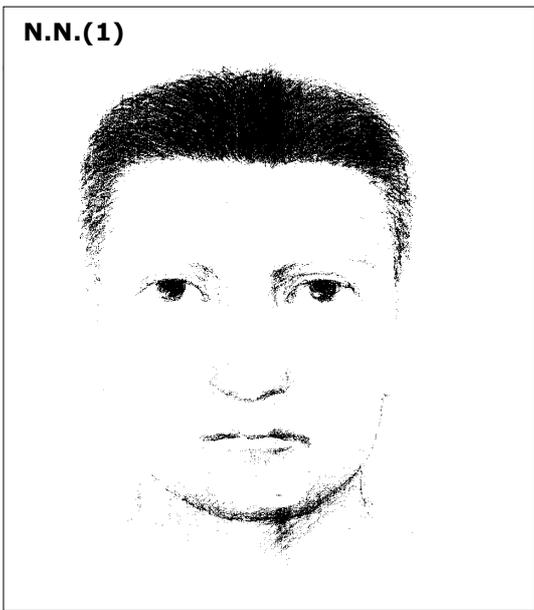
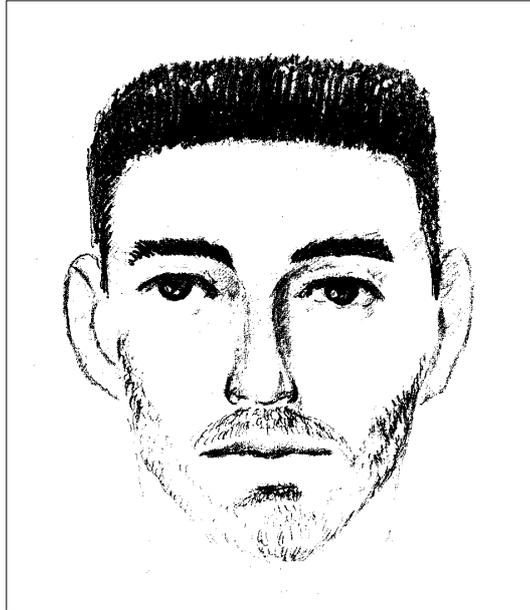
**N.N.(2)**



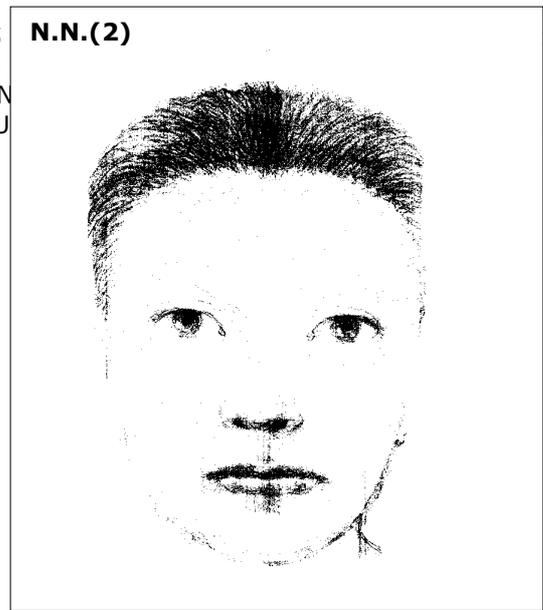
5.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,80, a 1,82 peso 70 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos marrones. Ordenarla U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Alberto Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 142.614, caratulada "ROBO AGRAVADO - DTE. CIPOLLA DIEGO MARCOS". Causa N° 142.614/02.-



6.- N.N.: como de 20 años, altura 1,65, a 1,70 peso 65 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos celestes. N.N. FEMENINO: como de 25 a 30 años, altura 1,75 peso 65 kgs., peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos claros. Ordenarla Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Alberto Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 141.674, caratulada "ROBO - DTE. PANIZO RODRIGO". Causa N° 141.674/02.-

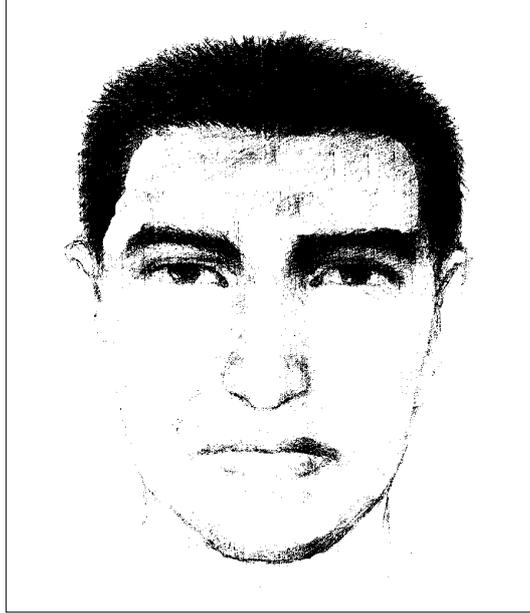


0, peso 75  
no de 25 a  
arla U.F.I. N  
atulada "HU

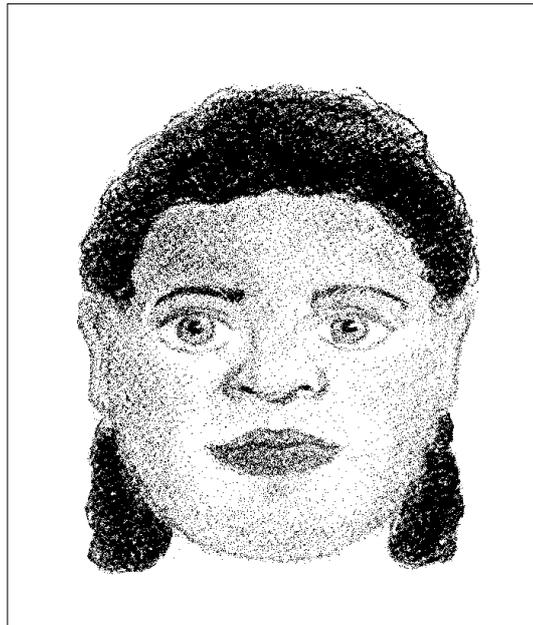


año  
utis  
del  
usa

8.- N.N.:como de 25 años, altura 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos marrones. Ordenarla U.F.I. N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Alberto Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 143194, caratulada "ROBO AGRAVADO - DTE. SUAREZ FERNANDA MELISA". Causa N° 143194/02.-



9.- N.N.:como de 30 años, altura 1,80, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Ordenarla Dra. Rosalía Sanchez, Agente Fiscal, Fiscalía de Cámaras La Plata. Causa N° 144886, caratulada "LESIONES Y AMENAZAS - DTE. LOPEZ SILVINA ALEJANDRA". Causa N° 144886/02.-





## SUPLEMENTO DE FUGADOS DEPENDENCIAS POLICIALES

1.- A) VILCHES JESUS HECTOR: Argentino, 19 años, domiciliado en calle Per y Soolom Barrio Los Paraísos, Localidad Moreno, imputado "HOMICIDIO SIMPLE LESIONES GRAVES", intervienen U.F.I. N° 3 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 1 de del Dpto. Jud. Mercedes.

B) BELIZAN ADRIAN: Argentino, 23 años, domicilio en calle Tornú y Río de La Plata Barrio José C. Paz, Localidad Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ABUSO DE ARMAS", intervienen U.F.I. N° 4 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

C) MORALES DAVID MARCOS: Argentino, domiciliado en calle el Teatro y La Música La Esperanza, Localidad de Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO", interviene U.F.I. N° 6 del Dpto. Jud. Mercedes.

D) ALEGRE JAVIER ALBERTO: Argentino, 24 años, domiciliado en calle Allende y Lofer Barrio Irigoy, Localidad de Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO", intervienen U.F.I. N° 2 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

E) LOPEZ CESAR SEBASTIÁN: Argentino, domiciliado en Ruta 24 10860 y Murillo Barrio Mayor del Pino, Localidad de Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO", intervienen U.F.I. N° 3 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

F) VALLEJOS CARLOS ALBERTO: Argentino, 19 años, domiciliado en calle Vieytes y Alsina, Localidad de Moreno, imputado "ROBO", intervienen U.F.I. N° 6 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 2 del Dpto. Jud. Mercedes.

G) ARAUJO MIGUEL ANGEL: Argentino, 35 años, domiciliado en calle Manzana 17 casa 70 Barrio Alem, Localidad de Mercedes, imputado "ROBO CALIFICADO DE MERCADERIA EN TRANSITO", intervienen U.F.I. N° 6 Mercedes y Juzgado de Garantías N° 1 y del Dpto. Jud. Mercedes.

H) GONZALEZ JONATHAN RENEE: Argentino, 21 años, domiciliado en Calle Tornú y Murillo Barrio José C. Paz, Localidad de Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA Y ABUSO DE ARMAS", intervienen U.F.I. N° 4 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 2 y del Dpto. Jud. Mercedes.

I) PARE NICOLAS ALFREDO: Argentino, 19 años, domiciliado en calle Matienzo 6920 entre Obligado y Somellera, Localidad de Moreno Barrio Máximo, imputado "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GDO. TVA.", intervienen U.F.I. N° 3 de Mercedes y Juzgado de Garantías N° 1 del Dpto. Jud. Mercedes.

J) SOSA GABRIEL ARTURO: Argentino, 25 años, domiciliado en calle Arechavala y Montaigne Barrio Irigoin, Localidad de Moreno, imputado "INFRACCIÓN ARTÍCULO 56", interviene Juzgado de Paz del Dpto. Jud. Moreno.

K) SUÁREZ ANDRÉS ARNALDO: Argentino, 18 años, domiciliado calle Lavalle 6160 y Loyola Barrio Irigoy, Localidad de Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO", interviene U.F.I. N° 3 del Dpto. Jud. Mercedes.

L) MAIDANA ARIEL PATRICIO: Argentino, domiciliado calle Galarza y María Curie Barrio Sáncho, Localidad de Moreno, imputado "ROBO CALIFICADO", interviene U.F.I. N° 6 del Dpto. Jud. Mercedes.

Solicitarlas Jefatura Departamental Mercedes. Evadidos de la Comisaría Moreno 4ta. Expediente C.O.P. N° 591/02.-

A) VILCHES JESÚS HÉCTOR



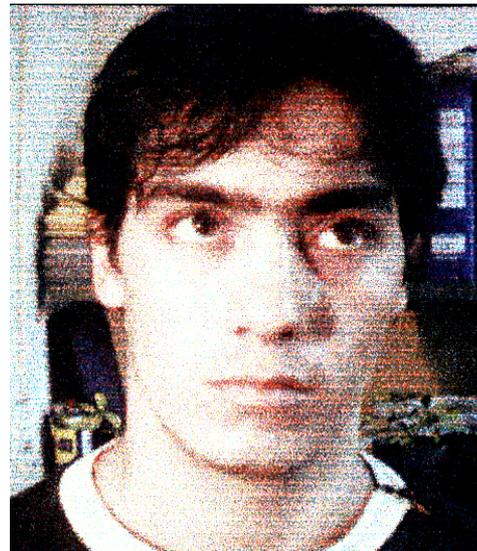
B) BELIZAN ADRIÁN



C) MORALES DAVID MARCOS



D) ALEGRE JAVIER ALBERTO



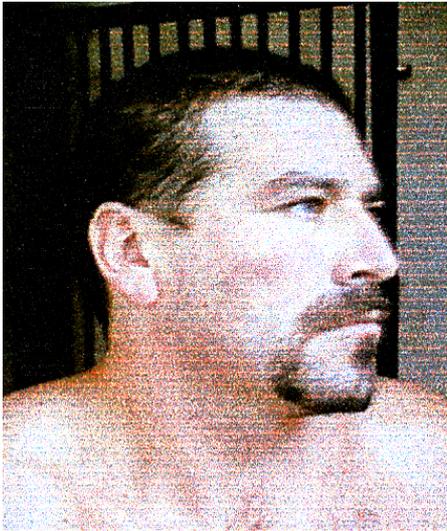
E) LÓPEZ CÉSAR SEBASTIÁN



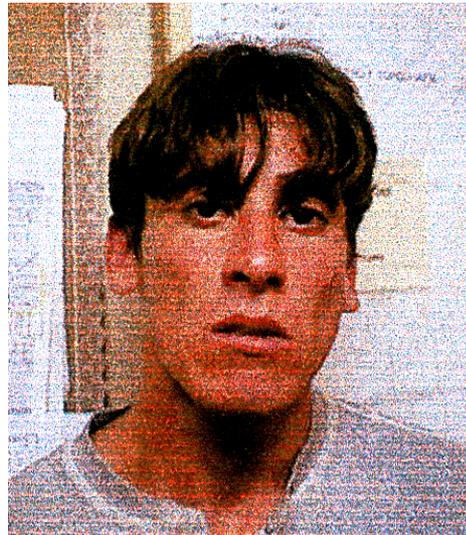
F) VALLEJOS CARLOS ALBERTO



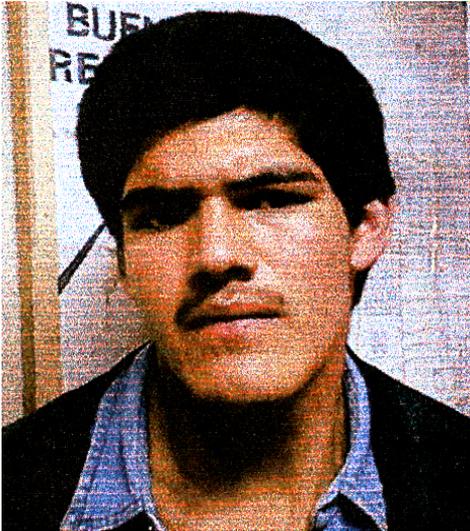
G) ARAUJO MIGUEL ÁNGEL



H) GONZALEZ JONATHAN RENEE



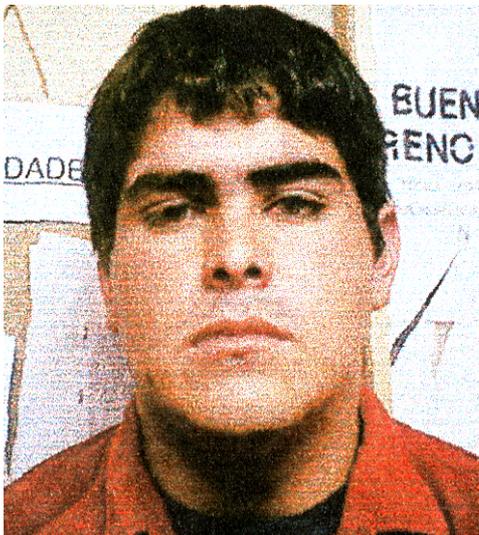
I) PARE NICOLÁS ALFREDO



J) SOSA GABRIEL ARTURO



K) SUÁREZ ANDRES ARNALDO



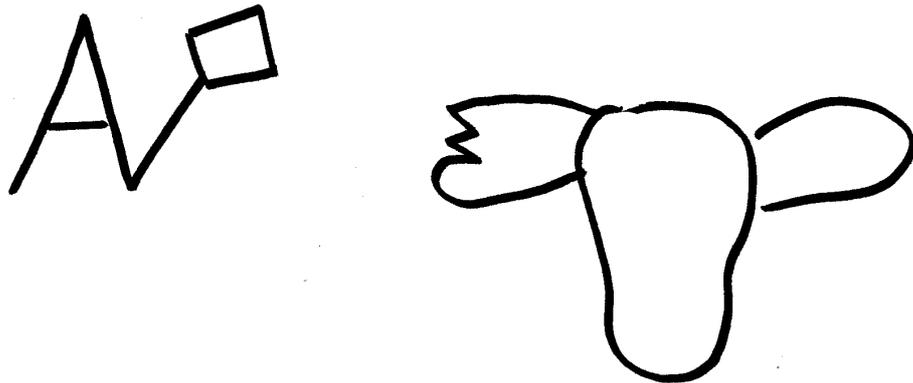
L) MAIDANA ARIEL PATRICIO



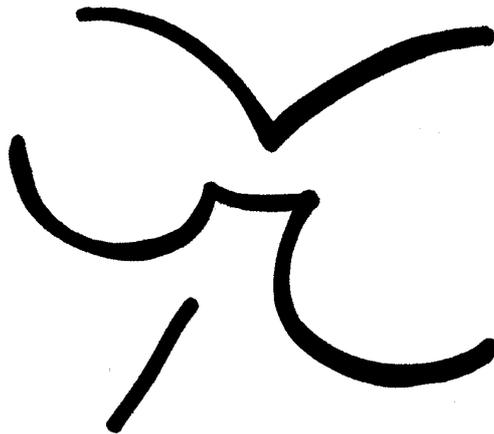


## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- PORFIDO ANTONIO GUILLERMO: I.P.P N° 88.855, caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de cuatro animales vacunos, novillos de aproximadamente 400 Kgs. de color marrón, blanco y negro, razas Aberdeen Angus, Hereford, Charolai, Limousins, los cuales poseen marca y señal. Solicitarla Comisaría Mercedes. Interviene U.F.I. N° 7, a cargo del Dr. Daniel Vivanco del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100 – 205.598/02.-



2.- RANNE CARLOS ALBERTO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua criolla, zaina colorada con dos potrancas al pie, mismo pelaje con marca. Solicitarla Destacamento Villa Rosa. Interviene U.F.I. N° 2 del Distrito de Pilar. Expediente N° 21.100 – 206.863/02.-

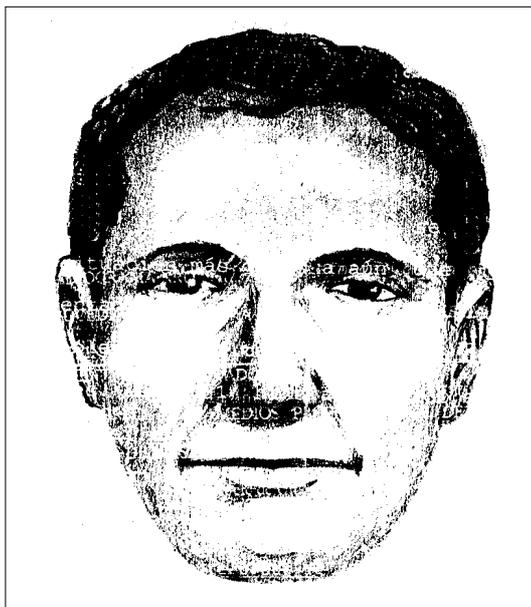


3.- NIETO MIGUEL: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino, yegua poni de un metro de altura, pelaje overa, manchas blancas y coloradas, de 2 años, con el baso de la mano izquierda partido, sin marca alguna. Solicitarla Cría. de gral. Alvarado. Interviene U.F.I. N° 3 del Dpto. Jud. Mar del Plata. Expediente N° 21.100 – 206.865/02.-



## SUPLEMENTO DE BUSQUEDA DE PERSONAS

1.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, peso 70 a 75 kgs., cutis mate, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene Agente Fiscal Dra. Rosalía Sánchez del Dpto. Jud. La Plata. Causa N° 133.241, caratulada "ROBO CALIFICADO - DIAZ ERNESTO FRANCISCO". Expediente N° 21.100 - 203.935/02.-



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DEUDOS

---

1.- N.N.: como de 16 a 18 años, contextura física mediana, altura 1,66, peso aproximado de 65 kgs., cutis blanco, cabello castaño corto, ojos marrones, nariz mediana, dentadura completa, vestía pantalón deportivo color negro con vivos rojos pertenecientes al Club River Plate, buzo negro con vivos lineales verdes en sus mangas, remera manga corta de color negra con mangas blancas y vivos rojos, un cuello color verde de tela polar y zapatillas de cuero y tela marca Tracker de color negra y blanca. quien fuera hallado el 20 de agosto de 2002 en el Arroyo Las Piedras y arteria 816 de la localidad San Francisco Solano, Partido de Quilmes. Solicitarla Cría. Quilmes 4ta. Interviene Juez de Menores N° 2 Dr. Pedro José Entio del Dpto. Jud. Quilmes, caratulada "MUERTE POR INMERSION". VMAS. YONATAN NICOLAS CABRAL - JUAN EZEQUIEL LEZCANO Y UN N.N. MASCULINO. Expediente 21.100 - 200.515/02.-